ACLARATORIO Nº 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 1627-2026

Entre los suscritos a saber, **HERNAN SOLANO SOLANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.324.536 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, debidamente facultado para suscribir el presente documento mediante Decreto de delegación 1404 del 30 de diciembre, modificado por el Decreto 0015-01-2026 del 27 de enero de 2026 y quien para efectos legales del presente ACLARATORIO se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA;** y por una parte, MILY YOHANA LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.989.278, de LA VEGA, en calidad de PRESIDENTE, según Certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Gobierno Del Departamento Del Cauca, bajo el Resolución No. 3581 DEL 9 DE MAYO DE 2022, y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE POTRERILLO,** identificada con NIT 900.698.434-3, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO No. 01** al Convenio Solidario No. **1627-2026,** previas las siguientes consideraciones: **1)** El presente documento tiene como finalidad corregir un error involuntario de transcripción y/o digitación detectado en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas, específicamente en su numeral 4 subnumeral 2, donde se describe el aporte en especie por parte del Departamento del Cauca de la siguiente manera: "*2. El Departamento del Cauca contribuirá con un aporte en especie equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA y CINCO PESOS MCTE ($2.930.745)**, correspondiente a dotación de herramientas, equipos menores*". Dicha descripción resulta incompleta, por cuanto omite los elementos de protección personal (EPP) o elementos de seguridad industrial que forman parte integral del mismo aporte y que están contemplados en la valoración económica asignada. **2)** Que, una vez revisada la minuta contractual (código CCE-EICP-G1-21), el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas y demás documentos que integran el convenio, se confirmó que los elementos de protección personal (EPP) o elementos de seguridad industrial estaban previstos desde la planeación inicial del proceso y se encuentran incluidos en la valoración económica total del aporte en especie **($2.930.745 M/CTE)** los cuales deben precisarse para concordar con la minuta contractual, el alcance real del aporte y la prevención de interpretaciones erróneas o controversias futuras. **3)** Que, aunque los convenios solidarios no constituyen actos administrativos en sentido estricto, el espíritu de la función administrativa y la norma sobre corrección de errores formales contenida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) permiten subsanar omisiones o inexactitudes de esta naturaleza en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, siempre que no se altere el sentido material ni se revivan términos para demandar: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto". **4)** Que la presente aclaración no implica modificación alguna en el valor total del convenio **($136.844.737 M/CTE),** en el plazo de ejecución, en las obligaciones de las partes, ni en el objeto o alcance técnico del mismo, los cuales permanecen exactamente iguales a los definidos en la Resolución, el CDP, la minuta contractual (código CCE-

EICP-G1-21) y demás documentos previos. Esta corrección se limita exclusivamente a aclarar y precisar la descripción del aporte en especie ya previsto desde el origen (incluyendo los elementos de protección personal omitidos en el Anexo 1, con el fin de lograr mayor claridad, concordancia entre la minuta y sus anexos, y prevención de futuras controversias interpretativas, sin que ello configure novación, adición, prórroga o alteración sustancial prohibida en el régimen de convenios solidarios. Por lo anterior, las partes, mediante el presente **ACLARATORIO No. 01**, acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE EN EL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Se aclara el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, en su numeral 4, subnumeral 2 en la descripción del aporte en especie del Departamento del Cauca, el cual quedará de la siguiente forma: "2. El Departamento del Cauca contribuirá con un aporte en especie equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA y CINCO PESOS MCTE ($2.930.745)**, correspondiente a dotación de herramientas, equipos menores y elementos de seguridad industrial." **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, anexos, condiciones y obligaciones del Convenio Solidario No. 1627-2026 permanecen inalteradas y continúan en plena vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente ACLARATORIO se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes y la publicación a través de la plataforma Secop II.

---------- FIN DEL DOCUMENTO ----------